

ACTUALIDAD

ACTUALIDAD

I. NECROLÓGICA

Importa, antes que nada, recoger en nuestras páginas el dolor causado por la desaparición de unos cuantos ejemplares cultivadores de nuestra ciencia canónica o de materias afines, que en estos últimos meses cambiaron esta vida preciosa por otra harto mejor, según de su laboriosidad y virtudes nos es dado esperar.

El R. P. Rafael Sánchez de Lamadrid, S. J.

El primero, cuyos datos nos toca recoger, constituida al tiempo de su fallecimiento una de las más prometedoras esperanzas para el futuro de nuestra disciplina en España, arrebatada en la plenitud de la edad y del rendimiento. Nos referimos al P. Sánchez de Lamadrid, que el 27 de junio de 1945 entregó piadosamente su alma al Señor, a los cuarenta y siete años de edad y veintinueve de vida religiosa.

Nacido en el Puerto de Santa María el 7 de enero de 1898, ingresó en la Compañía de Jesús en Granada, el 22 de julio de 1916, después de haber obtenido la licenciatura de Filosofía y Letras (sección de Historia) en la Universidad Central. Cursados todos los estudios de la carrera eclesiástica, fué destinado por sus superiores a la enseñanza, para la que se preparó inmediatamente en la Universidad Gregoriana de Roma, en donde obtuvo los grados de licenciado y doctor en Derecho canónico, siendo discípulo de los PP. Vidal, Mostaza y Cappello. Su profesorado en la Facultad de Teología de Granada, comenzado en 1936, duró apenas nueve años.

Su admirable constancia y consagración al trabajo dió como fruto en cortos años, además del profesorado, diversos estudios de su especialidad, orientados principalmente en las dos direcciones del derecho público de la Iglesia e historia del derecho canónico, en las que alimentaba grandes planes, tronchados ahora por la muerte. He aquí la nota de dichos estudios:

- 1.—*El Concordato español de 1753, según los documentos originales de su negociación.* (Jerez de la Frontera, 1938.)

- 2.—*La España nueva ante el Concordato*. "Razón y Fe", 113 (1937), 208-221.
- 3.—*La enseñanza religiosa en la nueva España*. "Razón y Fe", 113 (1937), 36-49.
- 4.—*La España libertada. Un año de legislación*. "Revista Javeriana", 9 (1938), 46-50, 125-132.
- 5.—*La nuova Spagna e lo spirito della sua legislazione*. "Civiltà Cattolica", 89 (1938),
- 6.—*La Santa Sede, persona internacional*. "Razón y Fe", 119 (1940), 235-248.
- 7.—*La naturaleza jurídica de los concordatos*. (Granada, 1940.)
- 8.—*El Derecho público de la Iglesia católica*. (1.^a edic., Granada, 1940; 2.^a edic., Cádiz, 1942.)
- 9.—*El convenio entre el Gobierno español y la Santa Sede*. "Boletín de la Universidad de Granada", 64 (1941), 371-375.
- 10.—*El Derecho tridentino*. "Razón y Fe", 131 (1945), 127-149. Reproducido en el tomo *El Concilio de Trento*, 231-153.
- 11.—*Para la historia del Derecho canónico postridentino. La cátedra de prima de Coimbra, siglos XVI-XVII*. "Archivo Teológico Granadino", 2 (1939), 4-24.
- 12.—*Para la historia del Derecho canónico postridentino. La cátedra de vísperas de Coimbra, siglos XVI-XVII*. "Biblos", 25 (1939), 429-436.
- 13.—*La enseñanza del Derecho canónico en Salamanca durante los siglos XVI-XVII*. "Las Ciencias", 6 (1941), 417-436.
- 14.—*Para la historia de la Universidad de Alcalá. Las cátedras de cánones durante los siglos XVI-XVII*. "Archivo Teológico Granadino", 5 (1942), 5-28.
- 15.—*Conceito de Justiza social*. "Brotéria", 26 (1938), 282-293.
- 16.—*Cómo entiende Salazar a Justiza social*. "Brotéria", 27 (1938), 41-41.
- 17.—*Martín de Azpilcueta y el dominio de los bienes eclesiásticos*. "Archivo Teológico Granadino", 4 (1941), 5-22.
- 18.—*La "equidad" en los concilios de Toledo*. "Estudios Eclesiásticos", 17 (1943), 183-200.
- 19.—*Vázquez y la inseparabilidad del contrato y el sacramento en el matrimonio*. "Archivo Teológico Granadino", 6 (1943), 191-215.
- 20.—*El matrimonio cristiano*. (Cádiz, 1944.)
- 21.—*La "Rimostanza" de BENEDICTO XIV*. Edic. en "Archivo Teológico Granadino", 1 (1938), 149-190.
- 22.—*LUIS DE MOLINA: De bello* (2. 2, q. 40). Edic. en "Archivo Teológico Granadino", 2 (1939), 155-232.
- 23.—*El tratado del Cardenal Toledo sobre la canonización de los Santos*. Edic. en "Archivo Teológico Granadino", 3 (1940), 171-210.
- 24.—*BEATO JUAN DE AVILA: Advertencias al Concilio Toledano de 1565-1566*. Edic. en "Archivo Teológico Granadino", 4 (1942), 5-28.

El R. P. Fernando Fuster, S. J.

Nos corresponde continuar la serie con uno de los asistentes a la I Semana de Derecho canónico que el Instituto organizó. Hablando con él, en aquellos días, de la revista, entonces en proyecto, y de otras iniciativas acariciadas por él largos años que nos exponía, estábamos lejos de pensar que la muerte nos lo iba a arrebatarse sin ver siquiera el comienzo de una y otras.

Efectivamente, el día 18 del pasado enero fallecía, en la paz del Se-

ñor, en Barcelona, donde ejercía los cargos de prefecto de Estudios de las Facultades de Teología y Filosofía del Colegio Máximo de San Ignacio, de Sarriá.

Nacido en Valencia a 30 de mayo de 1878, entró en la Compañía de Jesús el 17 de abril de 1896; iba, por tanto, a celebrar su jubileo de vida religiosa. Terminados sus estudios teológicos en Tortosa, fué enviado a Roma para estudiar Derecho canónico en la Universidad Gregoriana, cuyo doctorado obtuvo bajo la dirección de los PP. Pedro Vidal y Benito Ojetti. En 1915, al trasladarse al Colegio Máximo de Tortosa a Sarriá, fué nombrado profesor de Teología Moral, donde desde 1916 a 1922 desempeñó además el cargo de prefecto de Estudios. En Madrid permaneció desde 1922 a 1936, los tres primeros años como redactor de "Razón y Fe"; los once siguientes, sin dejar de colaborar en dicha revista primero y en "Estudios eclesiásticos" después, fué gestor de negocios y consultor canónico de las provincias de España de la Compañía de Jesús. En 1927 se le encargó además la dirección de "Estudios eclesiásticos", que prosiguió hasta julio de 1936. Al final de la guerra fué nuevamente agregado al Colegio Máximo de Sarriá con los mismos cargos de antes: prefecto de Estudios y profesor de Teología Moral.

Sus cualidades intelectuales y morales y su talento práctico brillaron en su profesorado, en las numerosísimas consultas morales y canónicas que llovían sobre su mesa de trabajo, en los boletines canónicos, que publicaba en las revistas, y en el impulso que imprimió a "Estudios eclesiásticos". En la mente de todos está además, por lo reciente y destacada, su intervención en el Sínodo diocesano de Vich.

Fiel discípulo de los PP. Ferreres y Vidal, heredó su sano criterio, y su veneración hacia el P. Ferreres le movió a dedicar buena parte de su actividad a reeditar sus obras, sobre todo el famoso *Compendium Theologiae Moralis*, del cual preparaba actualmente una refundición muy profunda, que esperamos se podrá completar y publicar.

Parecía que podía el P. Fúster continuar todavía varios años su meritisima labor, cuando inesperadamente fué víctima de una insidiosa enfermedad que, al parecer, minaba ya hacía tiempo su salud sin que él se diese cuenta.

He aquí la nota de sus publicaciones que nos ha facilitado la caritativa solicitud de sus hermanos del Colegio Máximo de Sarriá:

- 1.—*Los reservados episcopales según el nuevo Código. Estudio de la reservación de los casos en general y de los principios que la rigen según el Código. "Razón y Fe", 52 (1918), 510.*

- 2.—*Los reservados episcopales según el nuevo Código.* "Razón y Fe", 53 (1919), 103, 210, 510.
- 3.—*Secretaría de Estado de Su Santidad. Manera de cursar las denuncias al Santo Oficio.* "Razón y Fe", 54 (1919), 107.
- 4.—*Nunciatura Apostólica. Nuevas facultades del Excmo. Sr. Nuncio en España.* "Razón y Fe", 54 (1919), 377.
- 5.—*S. C. Consistorial. Decreto sobre los clérigos que emigran a determinadas regiones.* "Razón y Fe", 54 (1919), 98 y 225.
- 6.—*Declaración sobre el decreto "Redeuntibus".* "Razón y Fe", 54 (1919), 375.
- 7.—*Los reservados episcopales según el nuevo Código.* "Razón y Fe", 54 (1919), 378 y 502.
- 8.—*S. Penitenciaría Apostólica. Indulgencia plenaria a los socios de la Liga Santa de Víctimas del Sagrado Corazón de Jesús.* "Razón y Fe", 55 (1919), 499.
- 9.—*S. C. de Religiosos. Declaración acerca del decreto "Inter reliquas".* "Razón y Fe", 55 (1919), 362.
- 10.—*Duda acerca de los ritos en la profesión de las monjas.* "Razón y Fe", 55 (1919), 377.
- 11.—*Los reservados episcopales según el nuevo Código.* "Razón y Fe", 55 (1919), 99, 235 y 501.
- 12.—*S. C. del Concilio. Catálogo de las fiestas suprimidas en toda la Iglesia.* "Razón y Fe", 56 (1920), 488.
- 13.—*S. C. de Religiosos. Profesión de religiosos legos en las Ordenes regulares.* "Razón y Fe", 56 (1920), 95.
- 14.—*Comisión pontificia para interpretar auténticamente los cánones. Dudas resueltas.* "Razón y Fe", 56 (1920), 223 y 361.
- 15.—*Los reservados episcopales según el nuevo Código.* "Razón y Fe", 56 (1920), 97, 230 y 500.
- 16.—*S. C. de Religiosos. Duda acerca de los religiosos sujetos al servicio militar.* "Razón y Fe", 57 (1920), 224.
- 17.—*Circular sobre la reelección de las Superiores generales en las Congregaciones religiosas y de las Abadesas o Superiores de monasterios de monjas.* "Razón y Fe", 57 (1920), 489.
- 18.—*S. C. de Ritos. Dudas sobre la celebración de las tres Misas en el día de Navidad y en el de la Conmemoración de todos los fieles difuntos.* "Razón y Fe", 57 (1920), 226.
- 19.—*Los reservados episcopales según el nuevo Código.* "Razón y Fe", 57 (1920), 93, 229 y 357.
- 21.—*Comisión pontificia para interpretar auténticamente los cánones. Dudas resueltas en las reuniones plenarias de los eminentísimos Padres: De canonicis.* "Razón y Fe", 59 (1921), 220 y 478.
- 22.—*De examine parochorum.* "Razón y Fe", 60 (1921), 216.
- 23.—*De religiosis.* "Razón y Fe", 60 (1921), 363.
- 24.—*Renuncia de beneficios hecha por religiosos.* "Razón y Fe", 60 (1921), 87.
- 25.—*De reservationibus.* "Razón y Fe", 61 (1921), 351.
- 26.—*De sede confesionali.* "Razón y Fe", 61 (1921), 353.
- 27.—*De officio funebri sollemni.* "Razón y Fe", 51 (1921), 354.
- 28.—*De abstinentia et ieiunio.* "Razón y Fe", 61 (1921), 356.
- 29.—*De devolutione collationis beneficiorum ad S. Sedem.* "Razón y Fe", 61 (1921), 358.
- 30.—*De remotione parochorum.* "Razón y Fe", 61 (1921), 360.
- 31.—*De alienatione rerum ecclesiasticorum.* "Razón y Fe", 61 (1921), 360.

- 32.—*Bula de la Sta. Cruzada. ¿Pueden los españoles residentes en el extranjero adquirir la nueva Bula sin necesidad de llegarse a territorio español?* "Razón y Fe", 61 (1921), 491.
- 33.—*Declaración sobre la revisión de las Constituciones.* "Razón y Fe", 62 (1922), 80, 84.
- 34.—*Instrucción sobre el segundo año de noviciado.* "Razón y Fe", 63 (1922), 81, 87.
- 35.—*Extensión de algunas fiestas a la Iglesia universal.* "Razón y Fe", 62 (1922), 83.
- 36.—*De la potestad ordinaria y delegada a iure.* "Razón y Fe", 62 (1922), 364.
- 37.—*Motu proprio por el que se cambian algunas prescripciones de la Constitución de Pío X "Vacante Sede Apostolica".* "Razón y Fe", 62 (1922), 99.
- 38.—*Sobre los dones votivos y las enajenaciones.* "Razón y Fe", 63 (1922), 100.
- 39.—*Relación quinquenal que han de remitir las Religiones a la S. Sede.* "Razón y Fe", 63 (1922), 101, 234, 354, 485.
- 40.—*Duración del cargo de Superior general.* "Razón y Fe", 63 (1922), 99, 239.
- 41.—*Lo adquirido por los religiosos con ocasión del servicio militar en tiempo de guerra.* "Razón y Fe", 64 (1922), 237, 360.
- 42.—*Elección y postulación.* "Razón y Fe", 64 (1922), 363.
- 43.—*Reservación de dignidades.* "Razón y Fe", 64 (1922), 364.
- 44.—*Dudas sobre el canon 139.* "Razón y Fe", 64 (1922), 367.
- 45.—*Adquisición de domicilio.* "Razón y Fe", 64 (1922), 504.
- 46.—*Obligaciones de los clérigos.* "Razón y Fe", 64 (1922), 504.
- 48.—*Los párrocos.* "Razón y Fe", 64 (1922), 506.
- 49.—*Clérigos sustitutos y suplentes, en cuanto a la asistencia a los matrimonios.* "Razón y Fe", 64 (1922), 507.
- 50.—*Las delegaciones a iure en el nuevo Código.* "Razón y Fe", 64 (1922), 91.
- 51.—*Decreto acerca de las congregaciones religiosas o pías sociedades de derecho diocesano.* "Razón y Fe", 65 (1923), 236, 367.
- 52.—*Motu proprio acerca de las facultades quinquenales de los Ordinarios.* "Razón y Fe", 66 (1923), 501.
- 53.—*Cédula eclesiástica para los emigrantes de Italia.* "Razón y Fe", 66 (1923), 102.
- 54.—*Mitigación parcial del ayuno eucarístico antes de la Misa.* "Razón y Fe", 66 (1923), 224.
- 55.—*Aviso a los Ordinarios de los lugares para que repriman el abuso de alabar libros y otras obras de ingenio y arte contrarias a la doctrina católica o al sentido cristiano.* "Razón y Fe", 66 (1923), 225.
- 56.—*La profesión religiosa en la hora de la muerte, permitida a los novicios o postulantes.* "Razón y Fe", 66 (1923), 226.
- 57.—*Hábito de novicios que ha de llevar el que pasa a otra religión.* "Razón y Fe", 66 (1923), 504.
- 58.—*Competencia de la S. C. del Concilio y la de Religiosos.* "Razón y Fe", 66 (1923), 492.
- 59.—*Competencia de la S. C. de Sacramentos y la de Religiosos.* "Razón y Fe", 66 (1923), 486.
- 60.—*Exención de tributos de las Comunidades religiosas.* "Razón y Fe", 66 (1923), 348.
- 61.—*Las delegaciones a iure ante el nuevo Código.* "Razón y Fe", 66 (1923), 496.
- 62.—*Motu proprio sobre el ordenamiento de la enseñanza de la doctrina cristiana en todo el orbe.* "Razón y Fe", 67 (1923), 93, 236.
- 63.—*S. C. de Religiosos. Acerca de las monjas de Francia y Bélgica.* "Razón y Fe", 67 (1923), 97, 503.
- 64.—*Duda o declaración acerca del recurso contra el decreto de dimisión del religioso profeso de votos temporales.* "Razón y Fe", 67 (1923), 512.

- 65.—*Recomendación a los Superiores de las Misiones para hacer su trabajo más fecundo.* "Razón y Fe", 67 (1923), 101, 504.
- 66.—*Carta circular a los Rmos. Obispos sobre la obligación de hacer o enmendar los estatutos capitulares.* "Razón y Fe", 67 (1923), 508.
- 67.—*De la enseñanza religiosa en la instrucción pública.* "Razón y Fe", 67 (1923), 341.
- 68.—*Boletín canónico.* "Estudios Eclesiásticos", 3 (1924), 409.
- 69.—*Recurso contra el decreto de dimisión del religioso profeso de votos temporales.* "Razón y Fe", 68 (1924), 228.
- 70.—*El servicio militar de clérigos y religiosos en España.* "Razón y Fe", 68 (1924), 95.
- 71.—*La libertad de enseñanza según la ley constitucional de España.* "Razón y Fe", 68 (1924), 491.
- 72.—*Boletín canónico.* "Estudios Eclesiásticos", 7 (1928), 417.
- 73.—*Boletín canónico. Exposición y discusión de los principales puntos de Derecho canónico tratados en la Prensa técnica.* "Estudios Eclesiásticos", 8 (1929), 531.
- 74.—*Boletín canónico. Proclamas matrimoniales. Valor del matrimonio en caso de bautismo dudoso. Dispensa de impedimentos en caso de urgencia.* "Estudios Eclesiásticos", 9 (1930), 104, 378, 518.
- 75.—*Legislación canónica y civil sobre el tesoro artístico y literario de la Iglesia.* "Estudios Eclesiásticos", 9 (1930), 5.
- 76.—*Notas y comentarios. Textos y estudios histórico-jurídicos.* "Estudios Eclesiásticos", 9 (1930), 458.
- 77.—Publicó y prologó la edic. 16 del *Compendium Theologiae moralis auctore P. IOANNE B. FERRERES, S. J.* (Barcinone, 1940.)
- 78.—*Epítome de Teología Moral por el P. JUAN B. FERRERES, S. J.* Séptima edic., tercera en castellano, corregida, notablemente mejorada ..., por el F. FERNANDO FUSTER, S. J. (Barcelona, 1944.) Eugenio Subirana, S. A.

Don Plácido Zaydín.

Cerramos este triste cortejo de pérdidas para la ciencia canónica con la venerable figura de D. Plácido Zaydín, que por sí sola llena toda una época en su campo especializado de la jurisdicción castrense. El 25 del mes de marzo próximo pasado, a los setenta y nueve años de edad, murió en Madrid, santamente.

Procedente de la diócesis de Barbastro, ingresó en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército el año 1892, por lo que bien puede decirse que le dedicó su vida entera.

Hombre cultísimo, cosa frecuente en el Cuerpo al que pertenecía, su espíritu de trabajo y su prudencia le pusieron repetidas veces en cargos de no escasa responsabilidad, hasta convertirlo en el consultor nato de cuantos vicarios generales castrenses fueron tomando en sus manos el cuidado espiritual del Ejército. Fué una labor continua y callada, cuyos frutos quedan esparcidos por los archivos de curias y tenencias vicarias, sitios todos en los que supo ganarse a la vez el respeto y la confianza.

No contento con esta labor publicó no poco en torno a cuestiones re-

lacionadas con la jurisdicción privilegiada castrense. Desgraciadamente, su labor, contenida en las páginas del "Boletín eclesiástico castrense", puede decirse que ha quedado fuera del alcance de los estudiosos, por la desaparición durante nuestra guerra de las colecciones que se conservaban, sin que haya sido suficiente la buena voluntad del actual asesor del Vicariato, el coronel capellán D. Joaquín Mur, para permitirnos proporcionar una nota completa de sus artículos a nuestros lectores. Tal vez más adelante podamos hacerlo, pues no se han perdido todas las esperanzas. Pero ya desde ahora es de justicia consignar aquí nuestra gratitud a dicho señor por las molestias que para ello se ha tomado y se sigue tomando.

Empero, la obra principal de D. Plácido Zaydin fué su conocidísimo, y hoy totalmente agotado, "Bulario castrense", cuya referencia bibliográfica exacta es:

Colección de Breves y Rescriptos Pontificios de la Jurisdicción Eclesiástica Castrense de España, en que se expresan los privilegios concedidos a los militares de Mar y Tierra y los derechos y obligaciones de los Tenientes Vicarios y Capellanes desde el punto de vista jurisdiccional. Dispuesta, anotada e ilustrada con numerosas Reales órdenes y disposiciones complementarias por el M. I. SR. R. D. PLÁCIDO ZAYDIN Y LADRID, Teniente Vicario de 2.ª del Ejército. (Madrid, 1925.) Talleres Calpe. 840 págs.

Su trabajo, que no constituía una mera recopilación de fuentes, sino que era también una historia completa y documentada de las vicisitudes de la jurisdicción castrense, con comentarios a cuantos documentos eclesiásticos y militares se dieron desde 1645 hasta nuestros días, quedó incompleto en su primer tomo. Del segundo se llegaron a publicar unas cuatrocientas páginas y dejó original preparado para unas doscientas más. Pero lo que apareció es ya suficiente para acreditarle como diestro canonista y declararle digno de agradecimiento por parte no sólo de los capellanes castrenses, sino de los juristas eclesiásticos en general. ¡Ojalá se lograra reimprimir su obra completándola con lo que él dejó preparado y enteramente puesta al día! Sea cualquiera el porvenir que a la jurisdicción castrense espera, siempre será verdad que trescientos años no pasan en vano, sin suscitar interesantes objetos de investigación para el jurista.

Otras figuras.

Una alusión ceñida y discreta, para no hacernos interminables, a otros dos religiosos últimamente fallecidos: al P. Antonio Arregui, S. J., cuyo "Sumario de Teología Moral", portentosamente divulgado, y del que encontrará amplia reseña el lector en otros lugar de este número, fué uno de los instrumentos más eficaces para el conocimiento del Código en nues-

tra Patria (1); y al P. Manuel Barbado, O. P., que aunque dedicado a una rama de la ciencia algo distante de la nuestra no dejó de ilustrar alguna vez problemas canónicos (*El bautismo de los fetos abortivos según el Código de Derecho canónico*, "Boletín eclesiástico de Filipinas", octubre 1928, págs. 589-603). Era consultor de la S. Congregación de Sacramentos y formaba parte de la Comisión especial que estudia las causas de nulidad de la ordenación sacerdotal. Se escuchaba también particularmente su voto en causas matrimoniales fundadas en motivos relacionados con los estudios de su especialización. Para nuestra Revista, cuya publicación alentaba, dejó redactados interesantes estudios de carácter científico, cuyo conocimiento se considera útil para orientar en las Curias diocesanas el planteamiento de problemas relacionados con las materias anteriormente indicadas.

II. VIDA DEL INSTITUTO

La Revista.

Unas líneas, muy pocas, para agradecer la acogida que se le ha dispensado. Dos cosas hemos visto brillar en ella: la primera, que venía a llenar una necesidad. En esto han estado unánimes todos nuestros comunicantes. La segunda, que nos ha consolado no poco, la clara percepción de que no se trata de un coto vedado. Incorpora este segundo número, e incorporará también (D. m.) el tercero, un grupo de colaboradores nuevos. Apenas hay categoría de entidad cultural que no se encuentre ya representada. Universidades pontificias y literarias, seminarios, cabildos, curias, casas religiosas... Hasta en las mismas órdenes religiosas se observa no escasa variedad. Esta misma línea quisiéramos continuar manteniendo siempre. Pero... no es sólo cosa nuestra. Depende de todos.

Otras labores.

Esquemáticamente diremos que el Instituto ha iniciado sus publicaciones con la obra de PEDRO CANTERO *La rota española* (Madrid, 1946), de la que daremos una reseña en el próximo número.

En relación con la ansiada edición de la "Hispana", se han iniciado los trabajos de fotocopia de documentos extranjeros, por persona especializada en ello, a la que se espera muy pronto poder añadir otra que le ayude en nuestra Patria.

L. DE E.

(1) Prescindimos de su meritisima labor en la codificación del Derecho peculiar de la Compañía y a través de los áureos comentarios que le dedicó.